

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 6/2016	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	30/abril/2019 Se ordena archivar este expediente como asunto concluido.
2	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 7/2018	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	26/abril/2019 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y los anexos de la Síndica y Presidente del Municipio de Jesús María, Jalisco, informando sobre el cumplimiento del fallo dictado en la acción de inconstitucionalidad al rubro citada. Ahora bien, visto el oficio y los anexos, se tiene a la Síndica y al Presidente Municipal, rindiendo manifestaciones relacionadas con el cumplimiento de la sentencia y remite la copia certificada con acuse de recibo original tanto del Tesorero como del Director del Registro Civil, ambos del Ayuntamiento de Jesús María, Jalisco, para que de inmediato y en lo sucesivo se abstengan de imponer, cobrar o recaudar cualquier multa por el registro extemporáneo de nacimientos. No obstante lo expuesto en párrafos precedentes, dado que en autos no obra constancia de que la sentencia se haya publicado en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, es imposible pronunciarse en este momento sobre el cumplimiento total de la ejecutoria y, consecuentemente, ordenar su archivo, por lo que se proveerá lo conducente una vez que se cuente con los elementos respectivos.
3	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 47/2019	PROMOVENTE: EJECUTIVO FEDERAL	30/abril/2019 Fórmese y regístrese el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad que hace valer quien se ostenta como Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal. Túrnese este expediente a la Ministra que corresponde para que instruya el procedimiento respectivo, con motivo de su reciente designación.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 2 de mayo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA EXTRAORDINARIA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

4	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 48/2019	PROMOVENTE: EJECUTIVO FEDERAL	30/abril/2019 Fórmese y regístrese el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad que hace valer quien se ostenta como Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal. Túrnese este expediente a la Ministra que corresponde, para que instruya el procedimiento respectivo, con motivo de su reciente designación.
5	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 89/2016	ACTOR: ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL	29/abril/2019 Se ordena archivar el presente expediente como asunto concluido.
6	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 154/2016	ACTOR: MUNICIPIO DE AGUA DULCE, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	30/abril/2019 Visto el estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro citado, y toda vez que el municipio actor no cuenta con domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con la finalidad de continuar con el trámite de cumplimiento seguido en la presente controversia constitucional, notifíquesele en su residencia oficial el presente proveído y envíesele copia del acuerdo de 22 de los presentes mes y año, por el cual se le dio vista con el oficio SG-DGJ-1977/04/2019 y los respectivos anexos para que manifestara lo que a su derecho convenga.
7	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 162/2016	ACTOR: MUNICIPIO DE UXPANAPA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	22/abril/2019 Visto el expediente en que se actúa, previamente a decidir lo que en derecho proceda, se requiere al Municipio de Uxpanapa, Veracruz de Ignacio de la Llave y al Poder Ejecutivo estatal, por conducto de quien legalmente los represente, para que, dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, exhiban ante esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, copia certificada del acta de sesión de Cabildo a que se refiere el punto 2.2. de las declaraciones del convenio de pago de 5 de febrero de 2019; con el apercibimiento de que en caso de ser omisos, se les impondrá una multa. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado a la autoridad

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 2 de mayo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			mencionada en este proveído.
8	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 164/2016	ACTOR: MUNICIPIO DE COSOLEACAQUE, VERACRUZ	<p style="text-align: right;">30/abril/2019</p> <p>Visto el estado procesal de los autos, se advierte que mediante sentencia dictada el 17 de octubre de 2018, por la Segunda Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p> <p>Al respecto, de conformidad con las constancias que obran en autos, el Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz fue notificado de la anterior resolución el 8 de noviembre de 2018 y, mediante certificación de nueve siguiente, se hizo constar que el plazo respectivo vencería el 9 de abril de 2019.</p> <p>Dado que, a la fecha, ha transcurrido el plazo de 90 días, fijado en la sentencia, a efecto de que la autoridad estatal diera cumplimiento, sin que obre constancia de que éste se hubiere producido, se requiere a la obligada, bajo apercibimiento, por conducto de su representante legal, para que, de inmediato, informe sobre el acatamiento dado al fallo constitucional, debiendo acompañar copia certificada de las constancias correspondientes.</p>
9	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 188/2016	ACTOR: MUNICIPIO DE URSULO GALVÁN, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	<p style="text-align: right;">30/abril/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexos del Secretario de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a quien se tiene reiterando el domicilio señalado en autos para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, así como revocando, reiterando y designando como delegados a las personas que indica, respectivamente.</p> <p>Por otro lado, la mencionada autoridad informa que a fin de dar cumplimiento al fallo dictado en este asunto, realizó dos transferencias bancarias a favor del Municipio de Úrsulo Galván, Veracruz de Ignacio de la Llave, por los montos precisados en el proveído de mérito y exhibe las documentales con las que apoya su dicho.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 2 de mayo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>Visto lo anterior, previamente a proveer lo que en derecho proceda respecto al cumplimiento a la sentencia dictada en este asunto, con copia simple del oficio y anexos, dese vista al Municipio de Úrsulo Galván, Veracruz de Ignacio de la Llave, para que, dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste, bajo protesta de decir verdad, si con los depósitos realizados se cubrieron las cantidades y/o intereses a los que fue condenado el Poder Ejecutivo del Estado, o lo que a su derecho convenga en relación con lo informado por el Secretario de Gobierno de la entidad; apercibido que, de no hacerlo, se decidirá con los elementos que obren en autos.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p>
10	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 229/2016</p>	<p>ACTOR: MUNICIPIO DE MARTÍNEZ DE LA TORRE, VERACRUZ</p>	<p style="text-align: right;">30/abril/2019</p> <p>Visto el estado procesal de los autos, se advierte que mediante sentencia dictada el 24 de octubre de 2018, por la Segunda Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p> <p>Al respecto, de conformidad con las constancias que obran en autos, el Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz fue notificado de la anterior resolución el 8 de noviembre de 2018 y, mediante certificación de 9 siguiente, se hizo constar que el plazo respectivo vencería el 9 de abril de 2019.</p> <p>En consecuencia, dado que, a la fecha, ha transcurrido el plazo de noventa días, fijado en la sentencia, a efecto de que la autoridad estatal diera cumplimiento, sin que obre constancia de que éste se hubiere producido, se requiere a la obligada, bajo apercibimiento por conducto de su representante legal, para que, de inmediato, informe sobre el acatamiento dado al fallo constitucional, debiendo acompañar copia certificada de las constancias correspondientes.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 2 de mayo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

11	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 123/2018	ACTOR: MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, ESTADO DE NUEVO LEÓN	30/abril/2019 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el dictamen del Ministro instructor en el presente asunto, mediante el cual solicita se remita el expediente a la Sala de su adscripción para su avocamiento y resolución. Envíese este asunto a la Primera Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro instructor.
12	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 227/2018	ACTOR: MUNICIPIO DE PUEBLO VIEJO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	30/abril/2019 Visto el estado procesal del presente asunto, toda vez que el Ministro instructor de la controversia constitucional citada al rubro, se encuentra ausente, envíese este expediente al Ministro que corresponde, atento al registro de turno de suplencias de Ministros instructores que se lleva en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, a efecto de que se provea lo conducente a la tramitación de este medio de control constitucional, hasta en tanto se reincorpore a sus actividades.
13	RECURSO DE RECLAMACIÓN 71/2019- CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 136/2019	DEMANDADO Y RECURRENTE: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA	26/abril/2019 Fórmese y regístrese el expediente relativo al recurso de reclamación que hace valer quien se ostenta como Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Tlaxcala, contra el proveído de 2 de abril de 2019, dictado por el Ministro instructor Javier Laynez Potisek, mediante el cual admitió a trámite la controversia constitucional 136/2019. Se admite a trámite el recurso de reclamación que hace valer en representación del Poder Legislativo de Tlaxcala, sin perjuicio de los motivos de improcedencia que puedan existir y que se analizarán al momento de dictar sentencia. Se tienen por designados autorizados y delegados, por señalados los estrados de este Alto Tribunal como domicilio para oír y recibir notificaciones y por exhibidas las documentales que acompaña. Córrase traslado a las partes con copia del escrito

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 2 de mayo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>de interposición del recurso, del auto impugnado y de la constancia de notificación respectiva, para que dentro del plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a su derecho convenga y en su caso, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de México; apercibidos que, de no hacerlo en el plazo referido, se proveerá lo que en derecho proceda con los elementos que obren en autos y las notificaciones subsecuentes se les harán por lista, hasta en tanto cumpla con lo indicado.</p> <p>Dese vista a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, con la finalidad de que, si considera que la materia del presente juicio trasciende a sus funciones constitucionales, manifieste lo que a su esfera competencial convenga.</p> <p>Agréguese copia certificada de las constancias necesarias de la controversia constitucional 136/2019, sin perjuicio de que al momento de resolver se tengan a la vista todas las de dicho expediente, al que debe agregarse copia certificada de este proveído, para los efectos a que haya lugar.</p> <p>Una vez concluido el trámite del recurso, túrnese este expediente al Ministro que corresponde de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p>
14	<p>RECURSO DE RECLAMACIÓN 72/2019-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 142/2019</p>	<p>RECURRENTE: INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL</p>	<p>29/abril/2019</p> <p>Fórmese y regístrese el expediente relativo al recurso de reclamación que hace valer quien se ostenta como Director Jurídico del Instituto Nacional Electoral, en contra del acuerdo de 4 de abril del año en curso, dictado por la Ministra instructora, mediante el cual admitió a trámite la demanda en la controversia constitucional 142/2019.</p> <p>Se tiene por presentado al promovente con la</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 2 de mayo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>personalidad que ostenta , sin perjuicio de lo que pueda determinarse respecto a su legitimación al momento de dictar sentencia; por interpuesto el recurso de reclamación que hace valer; por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; por designados delegados y por exhibida la documental que acompaña a su escrito.</p> <p>Córrase traslado a las partes con copia simple del escrito de interposición del recurso, del auto impugnado y de la constancia de notificación respectiva, para que, dentro del plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a su derecho convenga o representación corresponda.</p> <p>Respecto de esto último, por lo que hace a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, la vista es con la finalidad de que, si considera que la materia del presente medio de impugnación trasciende a sus funciones constitucionales, manifieste lo que a su esfera competencial convenga.</p> <p>Se requiere a la Comunidad de Santa Fe de la Laguna, a los Poderes Legislativo y Ejecutivo, al Instituto Electoral y al Tribunal Electoral, todos del Estado de Michoacán, para que en el mismo plazo, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que, si no cumplen con lo anterior, las subsecuentes se les harán por lista, hasta en tanto atiendan lo indicado.</p> <p>A efecto de integrar debidamente este expediente, agréguese copia certificada de las constancias necesarias que obran en el expediente de la controversia constitucional 142/2019, al cual debe añadirse copia certificada de este proveído para los efectos a que haya lugar; esto, sin perjuicio de que, al momento de resolver el recurso de reclamación, se tengan a la vista todas las constancias que integran el principal.</p> <p>Una vez concluido el trámite del recurso, túrnese</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 2 de mayo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			este expediente al Ministro que corresponde de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.
15	RECURSO DE RECLAMACIÓN 73/2019-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 142/2019	RECURRENTE: COMUNIDAD DE SANTA FE DE LA LAGUNA, MUNICIPIO DE QUIROGA, ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	29/abril/2019 Fórmese y regístrese el expediente relativo al recurso de reclamación que se hace valer en representación de la Comunidad de Santa Fe de la Laguna, Municipio de Quiroga, Estado de Michoacán de Ocampo, en contra del acuerdo de 4 de abril del año en curso, dictado por la Ministra instructora, mediante el cual, por una parte, se negó la suspensión en la controversia constitucional 142/2019 y, por otra, se concedió la medida cautelar. Se tiene por presentado únicamente a la persona precisada en el proveído de mérito, con la personalidad que ostenta; por interpuesto el recurso de reclamación que hace valer; por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; por designados autorizados y por exhibidas las documentales que acompaña a su escrito. Córrase traslado a las partes con copia simple del escrito de interposición del recurso, del auto impugnado y de la constancia de notificación respectiva, para que, dentro del plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a su derecho convenga o representación corresponda. Respecto de esto último, por lo que hace a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, la vista es con la finalidad de que, si considera que la materia del presente medio de impugnación trasciende a sus funciones constitucionales, manifieste lo que a su esfera competencial convenga. Se requiere a los Poderes Legislativo y Ejecutivo,

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 2 de mayo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>al Instituto Electoral y al Tribunal Electoral, todos del Estado de Michoacán de Ocampo, para que en el mismo plazo, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que, si no cumplen con lo anterior, las subsecuentes se les harán por lista, hasta en tanto atiendan lo indicado.</p> <p>Agréguese copia certificada de las constancias necesarias que obran en el expediente del incidente de suspensión derivado de la controversia constitucional 142/2019, al cual debe añadirse copia certificada de este proveído para los efectos a que haya lugar; esto, sin perjuicio de que, al momento de resolver el recurso de reclamación, se tengan a la vista todas las constancias que integran el cuaderno incidental.</p> <p>Una vez concluido el trámite del recurso, tórnese este expediente al Ministro que corresponde, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 2 de mayo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA